



ÒRGAN PLE		
DATA 30/01/2015	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 5

UNITAT 03001 - SERVICIO DE PLANEAMIENTO	
EXPEDIENT E-03001-2011-000086-00	PROPOSTA NÚM. 4
ASSUMPTE URBANISME, QUALITAT URBANA I VIVENDA.- Proposa aprovar provisionalment el projecte Pla Especial de Protecció de l'Entorn Església i Monestir de Sant Vicent de la Roqueta. (PEP EBIC-05).(26/01/2015)	

RESULTAT APROVAT	CODI 00001-O-00005
-------------------------	---------------------------

"HECHOS

Primero. El 30 de septiembre de 2011, el Ayuntamiento Pleno acordó someter a información pública por el plazo de un mes el proyecto de Plan Especial de Protección del Entorno del BIC Iglesia y Monasterio de San Vicente de la Roqueta, así como el Estudio de Integración Paisajística, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad.

El Plan Especial de Protección del entorno, redactado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.6 de la Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad Valenciana, tiene por objeto la regulación patrimonial, urbanística y paisajística de los bienes inmuebles y espacios que integran el entorno del monumento. La documentación incluye un documento de Información (Memoria y Planos), una propuesta de Ordenación (Memoria y Planos), las Normas urbanísticas y el Catálogo de bienes y espacios protegidos.

Segundo. El acuerdo fue objeto de publicación en el periódico *Levante* el 2 de noviembre de 2011 y en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana de 8 de noviembre de 2011.

Tercero. Según certificado del secretario del Ayuntamiento de Valencia, de 20 de diciembre de 2011, durante el periodo de información pública no se ha presentado en el Registro General de Entrada ningún escrito de alegaciones.

Cuarto. El 14 de noviembre de 2011, mediante nota interior conjunta de los Servicios de Patrimonio y Proyectos Urbanos, se presentó un informe-alegación al Plan Especial expuesto al público. En dicho informe se proponía:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/02/2015	ACCVCA-120	5348213462474800797



1. Que se amplíe el ámbito del BIC, incluyendo el patio situado entre la fachada oeste del monumento hasta la valla lindante con el Colegio de Santo Tomás de Villanueva o Colegio Padres Agustinos, actualmente ocupado por una instalación.

Que, además de protegerse ese ámbito como parte del BIC, se califique expresamente como espacio libre privado de uso público para recuperar el acceso original a la iglesia a través del patio privado que da a la calle San Vicente.

2. Que la ficha pormenorizada BIC-PI Iglesia Monasterio de San Vicente de la Roqueta refleje la distorsión causada por la construcción atribuida a la intervención de Antonio Martorell sobre el lienzo del muro medieval.

3. Que se califique el BIC, de acuerdo con su actual destino, como SP/S-DM público (el monasterio, propiedad municipal) /privado (la iglesia, propiedad del Arzobispado).

4. Que el EC/ S-ED se califique de acuerdo con su actual destino, como EC/S-ED*, extendiendo dicha calificación a la parcela municipal actualmente ocupada por el colegio y destinada a patio.

5. Que se modifique el artículo 6.1 de las Normas urbanísticas en lo relativo al diseño y ordenación del proyecto que definirá los espacios libres del PEP.

El informe-propuesta fue trasladado al equipo redactor del Plan Especial de Protección, que emitió informe el 21 de diciembre de 2011.

En base a dicho informe y al emitido por al Oficina Técnica de Planeamiento el 21 de diciembre de 2011, se propone:

1. No modificar los límites del BIC por entender que no existe justificación de carácter patrimonial, pudiendo resolverse la conveniencia de vincular un espacio libre con el monumento, extendiendo la calificación urbanística SP e incluyendo como patio no edificable el espacio colindante al conjunto monumental situado entre la fachada oeste del monumento, hasta la valla lindante con el Colegio de Santo Tomás de Villanueva o Colegio Padres Agustinos.

2. Concretar en la ficha del monumento que:

- *'Deberán valorarse críticamente las actuaciones de crecimiento auspiciadas por el proyecto de Antonio Martorell y su incidencia sobre la composición y sistematización del conjunto monumental'.*

- *'Se deberá analizar y estudiar si procede la eliminación total o parcial de las pandas este y sur del monasterio para la recuperación de la volumetría original'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/02/2015	ACCVCA-120	5348213462474800797



3. En cuanto a la propuesta de pasar la calificación de dotacional público a dotacional privado del Colegio de Santo Tomás de Villanueva y de parte del monumento que es propiedad del Arzobispado, se propone no aceptarla por tratarse en ambos casos de dotaciones públicas cuya eliminación no puede realizarse a nivel individual en este Plan Especial de Protección. El cambio de calificación solicitado se ha propuesto en el documento de Revisión Simplificada del PGOU de Valencia, sometido a información pública el 26 de diciembre de 2014, en el marco de la decisión adoptada de forma global para todos los colegios de titularidad privada, por lo que se entenderá estimada esta alegación en caso de que se apruebe definitivamente el documento de la Revisión.

4. Corregir el error de transcripción producido en la calificación del monumento pasando de SP/S-AD a SP/S-DM (dotacional múltiple público) y calificar la porción de parcela municipal ocupada en la actualidad por el colegio como (EC/ S-ED), ya que esta medida identifica la situación jurídica de esta parcela con la de la parcela educativa a la que se ha de anexionar y sin perjuicio de lo que pueda resultar de la Revisión Simplificada del Plan General.

5. En cuanto a la extensión de las normas establecidas para la urbanización de los espacios incluidos en el entorno, se propone que, teniendo en cuenta la trascendencia del camino histórico de San Vicente y su vinculación con el desarrollo urbano de la ciudad, en la ordenación y diseño de las actuaciones de reurbanización que le afecten se prime la continuidad del eje de la calle San Vicente frente a las ordenaciones que atiendan exclusivamente al trazado de las grandes vías y a la ordenación de la encrucijada urbana conocida como plaza de España. Se propone también que en los proyectos de urbanización que se realicen se incorporen los restos o referencias de los elementos históricos que se identifican a este respecto en la ficha del BIC (Ermita de San Vicente de la Roqueta y Creu del Miracle).

Quinto. La Comisión de Vivienda, Grandes Proyectos y Urbanismo dictaminó favorablemente la documentación susceptible de aprobarse provisionalmente en los términos expuestos en el apartado anterior el día 26 de diciembre de 2011.

El 3 de febrero de 2012, el equipo redactor presentó en el Ayuntamiento documentación adaptada a este dictamen de la Comisión, que en cumplimiento del artículo 34.2 de la Ley 4/1998, de Patrimonio Cultural Valenciano, se remitió a la Dirección General de Patrimonio Cultural el 20 de febrero de 2012.

Sexto. El 17 de octubre de 2014 tuvo entrada en el Ayuntamiento informe favorable de la Dirección General de Cultura de la Conselleria de Cultura, Educación y Deportes, a los efectos urbanísticos y patrimoniales del Plan Especial, tanto de la delimitación del entorno de protección como de la normativa de protección, con la consiguiente transferencia de competencias tutelares a favor del Ayuntamiento de Valencia que se asocia legalmente a esta validación patrimonial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/02/2015	ACCVCA-120	5348213462474800797



Séptimo. Constan en expediente copias de dos instancias, una de D. Antonio Marín Segovia, secretario del Cercle Obert de Benicalap (3/05/203), y otra de D. César Guardado (29/08/2013), presidente de la Asociación Círculo por la Defensa y Difusión del Patrimonio Cultural, en las que entre otros asuntos referentes a los BIC, a resolver por otros Servicios municipales, solicitan que en cada Plan Especial de Protección de BIC se limite la velocidad a 30 km/h para minimizar al máximo el impacto que causa la contaminación y la polución sobre los monumentos.

Ambos escritos se han presentado cuando ya había finalizado el plazo de exposición pública y remitido la documentación a la Conselleria de Cultura, por lo que son extemporáneos. Sin embargo, se indica que la nueva documentación de la Revisión Estructural del Plan General, de diciembre de 2014, ha incluido los BIC en el plano de la infraestructura verde, en el que se han integrado las exigencias y determinaciones del Plan de Movilidad Municipal, con la pretensión de mejorar la sostenibilidad ambiental y la protección de los elementos de interés patrimonial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. A pesar de haber entrado en vigor la nueva Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, su disposición transitoria primera dispone que los instrumentos de planeamiento que hubiesen iniciado su información pública con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se seguirán tramitando conforme a la legislación anterior.

Resulta de aplicación el artículo 96 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, (en adelante LUV), en virtud del cual los planes especiales que no formen parte de un instrumento de planeamiento se tramitarán con el mismo procedimiento que los planes generales.

Segundo. De la relación del artículo 96 de la LUV con el artículo 123.1. i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se desprende que cuando un planeamiento modifica la ordenación estructural del Plan General debe ser aprobado provisionalmente por el Pleno de la corporación y definitivamente, por la Conselleria de Territorio y Vivienda. En virtud del artículo 123.2 de la Ley 7/85, dicho acuerdo se adoptará por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.

Tercero. En cumplimiento del artículo 34.2 de la LPCV, la aprobación provisional debe contar con un informe previo de la Conselleria competente en materia de Cultura.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/02/2015	ACCVCA-120	5348213462474800797



De conformidad con los anteriores Hechos y Fundamentos de Derecho, y con el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente el proyecto de Plan Especial de Protección del Entorno del BIC Iglesia y Monasterio de San Vicente de la Roqueta y documentación complementaria, adaptado al acuerdo de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda de 26 de diciembre de 2011, una vez emitido informe favorable por la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes, el 14 de octubre de 2014.

Segundo. Remitir las actuaciones a la Comisión Territorial de Urbanismo para que, evacuados los preceptivos informes, se proceda, en su caso, por la Honorable Sra. consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, a su aprobación definitiva."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/02/2015	ACCVCA-120	5348213462474800797